



Trujillo, 14 de Junio de 2022

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA**

**VISTO:**

Informe N°000179-2022-GRLL-GGR-GRP; Informe N° 073 - 2022-GRLL-GGR/GRSS-GR-OP-PTO, adjunto al Oficio N° 970-2022-GRLL-GGR-GRS promovido por la Gerencia Regional de Salud - Unidad Ejecutora 400-845 – REGIÓN LA LIBERTAD SALUD; Oficio N° 027-2022-GRLL-GGR –GRE-CMRC promovido por el Colegio Militar Ramón Castilla, Oficio N° 0357-2022 –GRLL –GRS-RSO del Director Ejecutivo de la Red de Salud Otuzco; donde solicitan modificación presupuestal tipo 4 (entre Unidades Ejecutoras) para cubrir déficit de servicios de Energía eléctrica y agua y desagüe, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N°31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1316-2021-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2022;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, indica que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 5º de la misma Ley, indica que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, con OFICIO N° 000127-2022-GRLL-GGR-GRS-RSA-SLL, el Director de la Unidad Ejecutora 413 Salud Ascope solicita demanda adicional para financiamiento de Servicios Básicos; en mérito al INFORME N°0037-2022-GRLL-GGR-GRS-RSA-DE-PyP del responsable de Presupuesto de la mencionada Unidad Ejecutora que Comunica el déficit de S/. 131,829.00 para el pago de servicio de suministro de energía eléctrica por lo que concluye solicitar una demanda adicional





para cubrir dicho déficit en la cadena programática siguiente: 9001.ACCIONES CENTRALES ,3999999. SIN PRODUCTO 5000003. GESTION ADMINISTRATIVA;

Que, mediante oficio N° 594 -2022-GRLL/GGR/GRS /IREN NORTE- DG- OPE, la Unidad Ejecutora 410 -1282: R.LA LIBERTAD- INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - IREN-NORTE solicita recursos financieros mediante Nota de tipo 04 en el marco del déficit presupuestal para cubrir servicios básicos de agua, desagüe y energía eléctrica por el importe de S/. 111,218.15 y solicita se le asigne en la cadena programática 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS 3999999. SIN PRODUCTO 5001195. SERVICIOS GENERALES;

Que, el INFORME N° 073 - 2022-GRLL-GGR/GRSS-GR-OP-PTO, el Responsable de Presupuesto de la Unidad Ejecutora 400 - 845: REGIÓN LA LIBERTAD-SALUD, comenta que por indicación del Director de la Oficina de Planificación de dicha gerencia existe la disposición de apoyar a las Unidades Ejecutoras: 410-1282: R.LA LIBERTAD- INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - IREN-NORTE y 413-1618: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD ASCOPE, con el importe total que asciende a S/ 243,047.00 para financiar el pago de los servicios de energía eléctrica y, agua y desagüe y concluye que se necesita transferir recursos mediante nota tipo 4 de la unidad ejecutora 400-845 a las Unidades Ejecutora antes mencionadas;

Que, con Oficio N° 970-2022-GRLL-GGR-GRS, la Gerencia Regional de Salud - Unidad Ejecutora 400-845 – REGIÓN LA LIBERTAD SALUD, solicita una modificación presupuestaria tipo 4 (entre Unidades Ejecutoras) por un importe de 243,047.00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 400-845: REGION LA LIBERTAD-SALUD a favor de las Unidades Ejecutoras: 410-1282: R.LA LIBERTAD- INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - IREN-NORTE y 413-1618: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD ASCOPE, para financiar el pago de los servicios de energía eléctrica y, agua y desagüe;

Que, mediante Oficio N° 027-2022-GRLL-GGR –GRE-CMRC, el director del Colegio Militar Ramón Castilla que remite a la Gerencia de Presupuesto la Propuesta de Mayores Recursos mediante modificación funcional Programática para financiar el déficit de los servicios de Energía eléctrica y agua y desagüe de la IEPM Gran Mariscal Ramón Castilla en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe total de S/. 121,412.00 (Ciento Veintiún Mil Cuatrocientos Doce y 00/100 Soles) y en el anexo 1 adjunto al documento describe la cadena funcional programática siguiente: 90 (Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular), 3.000385 (Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas), 5.005943 (Mantenimiento y operación de locales escolares de instituciones educativas de educación básica regular con condiciones adecuadas para su funcionamiento);





Que, mediante el Oficio N° 0357-2022 –GRLL –GRS-RSO, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Otuzco; solicita financiamiento para pago de energía eléctrica del hospital Elpidio Berovides Pérez - Otuzco y establecimientos de salud de la red de salud Otuzco, adjunta INFORME N° 84-2022-GR-LL-GGR/GRS-RED-O-OP que déficit para cubrir servicios básicos por el importe de S/ . 56,691.28 y concluye solicitar financiamiento para cubrir dicho déficit;

Que, el INFORME N° 058-2022-GRLL-GGR/GRS-RED-PMMYO/PPTO adjunto al oficio N° 000177 A – 2022 GRL/GGR-GS-RED PMYO/D.E, promovido por la Red Salud Pacasmayo; comunica que en acta de compromiso de mesa de trabajo relativa a la evaluación del comportamiento de gasto público llevado a cabo el día 16 de mayo del presente, se acordó en evaluar e identificar el superávit a nivel presupuestal en cuanto a la asignación de recursos en la específica de gasto 2.3 2 2.1 1 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA a fin de sugerir al pliego la modificación de estos saldos a otras específicas de gasto que permitan cubrir necesidades de la entidad para el logro de sus objetivos institucionales, se detalla que dicha institución tiene superávit en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en las cadena programáticas siguientes: 9001 - 3999999 -5000003 por S/ 262,291.00 y 9002-3999999 -5005467 por S/. 159,092.28; y en la fuente de financiamiento recursos determinados en la cadena programática 9002 - 3999999-5005467 por el importe de S/.1,163,139.00;

Que, en consecuencia y en atención a los considerandos precedentes, es necesario autorizar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático mediante anulaciones y habilitaciones entre Unidades Ejecutoras, hasta por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN CON 00/100 SOLES (S/. 421,151.00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios siendo habilitadoras las Unidades Ejecutoras 400 - 854: REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD (hasta por S/. 243,047.00) y 405-850. REGION LA LIBERTAD-SALUD PACASMAYO (hasta por 178,104.00); y será habilitadas las Unidades Ejecutoras: 310 - 844. REGIÓN LA LIBERTAD - COLEGIO MILITAR RAMÓN CASTILLA, U.E 408 -853 REGION LA LIBERTAD- SALUD OTUZCO, 410 -1282: R.LA LIBERTAD- INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - IREN-NORTE y UE 413 -1618 GOB. REGION LA LIBERTAD-SALUD ASCOPE indicadas en los considerandos anteriores para financiar el pago de los servicios de energía eléctrica y, agua y desagüe;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, en concordancia con el literal a) del artículo 27° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01;





Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 669-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, el Titular del Pliego del Gobierno Regional del Departamento de la Libertad, delegó en el Gerente Regional de Administración la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que sean propuestas por la Gerencia Regional de Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZASE,** las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN CON 00/100 SOLES (S/. 421,151.00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA PRESUPUESTAL		CATEGORIA DEL GASTO	DE	A
PRODUCTO / PROYECTO		TIPO TRANSF. GENERICA DEL GASTO		
ACTIVIDAD / OBRA / ACCION DE INVERSION				
<b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>			<b>421,151</b>	<b>421,151</b>
U.E 310 - 844. REGIÓN LA LIBERTAD - COLEGIO MILITAR RAMÓN CASTILLA				121,412
01 PROGRAMA PRESUPUESTAL CON ENFOQUE A RESULTADOS				121,412
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR				121,412
3.000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS				121,412
MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LOCALES ESCOLARES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR				121,412
5.005943. INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR CON CONDICIONES ADECUADAS PARA SU FUNCIONAMIENTO				121,412
22. EDUCACIÓN				121,412
5. GASTO CORRIENTE				121,412
2.3 BIENES Y SERVICIOS				121,412
U.E 400 - 845 . REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD			<b>243,047</b>	
02 ACCIONES CENTRALES			<b>243,047</b>	
9001 ACCIONES CENTRALES			<b>243,047</b>	
3.999999. SIN PRODUCTO			<b>243,047</b>	
5.000003. GESTION ADMINISTRATIVA			<b>243,047</b>	
20. SALUD			<b>243,047</b>	
5. GASTO CORRIENTE			<b>243,047</b>	
2.3 BIENES Y SERVICIOS			<b>243,047</b>	
U.E 405-850. REGION LA LIBERTAD-SALUD PACASMAYO			<b>178,104</b>	
02 ACCIONES CENTRALES			<b>178,104</b>	
9001 ACCIONES CENTRALES			<b>178,104</b>	
3.999999. SIN PRODUCTO			<b>178,104</b>	
5.000003. GESTION ADMINISTRATIVA			<b>178,104</b>	
20. SALUD			<b>178,104</b>	
5. GASTO CORRIENTE			<b>178,104</b>	
2.3 BIENES Y SERVICIOS			<b>178,104</b>	





<b>U.E 408 -853 REGION LA LIBERTAD- SALUD OTUZCO</b>		<b>56,692</b>
<b>02 ACCIONES CENTRALES</b>		<b>56,692</b>
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>		56,692
<b>3.999999. SIN PRODUCTO</b>		56,692
5.000003. GESTION ADMINISTRATIVA		56,692
<b>20. SALUD</b>		56,692
<b>5. GASTO CORRIENTE</b>		56,692
2.3 BIENES Y SERVICIOS		56,692
<b>U.E 410 -1282: R.LA LIBERTAD- INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - IREN-NORTE</b>		<b>111,218</b>
<b>03 ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO</b>		<b>111,218</b>
<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		111,218
<b>3.999999. SIN PRODUCTO</b>		111,218
5.001195. SERVICIOS GENERALES		111,218
<b>20. SALUD</b>		111,218
<b>5. GASTO CORRIENTE</b>		111,218
2.3 BIENES Y SERVICIOS		111,218
<b>UE 413 -1618 GOB. REGION LA LIBERTAD-SALUD ASCOPE</b>		<b>131,829</b>
<b>02 ACCIONES CENTRALES</b>		<b>131,829</b>
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>		131,829
<b>3.999999. SIN PRODUCTO</b>		131,829
5.000003. GESTION ADMINISTRATIVA		131,829
<b>20. SALUD</b>		131,829
<b>5. GASTO CORRIENTE</b>		131,829
2.3 BIENES Y SERVICIOS		131,829
<b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>	<b>421,151</b>	<b>421,151</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>421,151</b>	<b>421,151</b>
2.3 BIENES Y SERVICIOS	421,151	421,151
<b>TOTAL PLIEGO =====&gt; S/</b>	<b>421,151</b>	<b>421,151</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal".

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRÍBASE,** la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
**CECILIA LORENA AGREDA VERAU**  
 GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

